

*ROL RECTOR DEL MINEDUC  
Y EL SISTEMA NACIONAL DE  
SUPERVISIÓN*

Documento elaborado por la Mesa DEG ANDIME.

*Documento de  
trabajo*

*Estimados y Estimadas dirigentes, socios y socias,*

*El presente documento se coloca a disposición de a los/as dirigentes , socios y socias del gremio, para su discusión, análisis, reflexión y propuestas.*

*Es de suma importancia ir creando las instancias de discusión interna, necesarias para su enriquecimiento y particularmente, creando un discurso común sobre el rol rector de nuestro Ministerio de Educación en la Reforma Educacional; en que no quepa ninguna duda que el gremio en todas sus instancias, está por:*

- Fortalecer el rol rector del Ministerio de Educación en la Reforma Educacional.
- Potenciar el rol rector del MINEDUC, en el Sistema Nacional de la Educación.
- Lograr que la estructura ministerial se fortalezca en todas sus instancias desconcentradas. SEREMIA y DEPROV.
- Potenciar el Sistema Nacional de Supervisión y su nuevo rol con la promulgación de la Ley que crea la Educación Pública, la DEP y los SLE.

*Por todo lo anterior, es imprescindible que cada uno de los socios y socias sean parte de la discusión; desde sus temores, sus verdades, sus saberes, sus potencialidades y sus proyecciones.*

*Hoy más que nunca , necesitamos un gremio fortalecido, crítico y propositivo. Perdimos una batalla con la promulgación de la NEP, tal como salio, pero debemos seguir luchando por una real educación pública , con un Estado responsable y comprometido con la educación y es esto lo que nos mueve a no dejar que se minimice la labor y tarea del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, RESPONSABLE DE TODO EL SISTEMA EDUCACIONAL CHILENO.*

*Saludos fraternales*

**DIRECTORIO NACIONAL DE ANDIME**

*El proceso de cambio y transformación que plantea la Reforma Educacional para todo el Sistema Nacional de Educación, requiere crear las condiciones para desarrollar un enfoque sistémico de coordinación y cohesión interno del Ministerio de Educación, acorde con los desafíos de esta y en este contexto, generar una comprensión común del significado y la implementación de la Ley SAC, Ley de Inclusión, Ley Desarrollo Profesional Docente y de Nueva Educación Pública.*

*Demanda que la estructura ministerial, principalmente la División de Educación General, realice las articulaciones y cambios necesarios para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Supervisión Escolar de modo que este efectivamente contribuya en la búsqueda de nuevos escenarios, enfoques y acciones que permitan una educación con equidad y calidad, como un proceso formativo integral con el fin de perfeccionar y redefinir o potenciar los procesos de mejoramiento.*

## **I. INTRODUCCIÓN**

El Ministerio de Educación (Mineduc), del cual han emanado las propuestas legales de la Reforma Educacional para un cambio profundo del Sistema Educativo chileno, debe liderar el proceso de implementación de las reformas en marcha. Junto con ello, cabe señalar que las funciones que se definen en la Ley N° 18.956, que reestructuran el Mineduc, continúan vigentes en este proceso, por lo que consecuentemente proponemos, como punto de partida, realizar dos cambios claves al interior de la institución:

### **1.1. Cambio del funcionamiento interno del Ministerio de Educación**

Esto requiere crear las condiciones para un sistema de articulación y cohesión interno del Mineduc, entre las Subsecretarías, las unidades o divisiones, DEG, UCE, CPEIP y la nueva Dirección de Educación Pública (DEP), incorporando las secretarías SAC, Intercultural, Técnico Profesional, entre otras; que dan sentido a su rol rector.

Es de suma importancia definir y comprender los roles y funciones que cumplirán las actuales reparticiones del Mineduc (DEG, UCE y CPEIP) en coordinación con la nueva Dirección de Educación Pública (DEP), durante el periodo de transición como en régimen. Al respecto, es una prioridad abordar en el mediano plazo una actualización de la ley que regula el rol y funciones del Ministerio de Educación (Ley N° 18.956 de 1990 de 1990, cuya última Modificación fue en la Ley SAC del 27 de agosto de 2011)

En tanto, es importante asegurar en el corto plazo que las funciones de la nueva DEP no se superpongan a las funciones de las actuales instancias del Ministerio; por lo que se debe coordinar y articular su accionar con éstas. Además, entendemos que el diseño de las políticas educativas nacionales que elabora la DEG, deben continuar dentro de sus atribuciones primordiales para todo el sistema educativo.

### **1.2. Participación de las y los funcionarios en el cómo de la Reforma Educacional**

Quienes deberán implementar la reforma en toda su magnitud son las y los funcionarios públicos del Ministerio de Educación, los que serán interpelados en su rol, comprometidos

y responsables de llevarla a cabo Para ello resulta indispensable la democratización de la información y de las comunicaciones, para la toma de decisiones; a fin de que sea oportuna, veraz y desde la fuente - el establecimiento educacional- tomando el conocimiento y la experiencia de las y los funcionarios.

Explicitados estos dos cambios claves, el presente documento abordará la propuesta que emana de la mesa DEG –ANDIME, para materializar el rol rector MINEDUC y los cambios al sistema nacional de supervisión, los que nacen de la discusión en torno a las siguientes preguntas, formuladas inicialmente:

¿Qué relaciones y vínculos tendrá la DEG y el Sistema Nacional de Supervisión del Apoyo Pedagógico con la nueva Dirección de Educación Pública (DEP) y con los Servicios Locales de Educación (SLE)? ¿Qué forma debiera tomar el Sistema de Aseguramiento de la Calidad (SAC) en este nuevo contexto? ¿Cuál será el Sistema Nacional de Supervisión que se debe implementar con la Reforma Educacional en marcha? ¿Qué rol y funciones ejercerá el Sistema de Supervisión en la implementación de la Ley de Inclusión y en la Ley de Desarrollo Profesional Docente? ¿Qué roles y funciones tendrán los supervisores ministeriales en el proceso de instalación de la Nueva Educación Pública? ¿Qué roles y funciones ejercerán cuando el sistema escolar público haya entrado completamente en régimen?

## **II. RESPECTO A LA LEY SAC Y DEL SISTEMA NACIONAL DE SUPERVISIÓN**

El rol rector del Ministerio de Educación está claramente definido en la Ley SAC; quién no solo coordina el Sistema de Aseguramiento de la Calidad, sino que es responsable de su funcionamiento y logros con el sistema educativo chileno.

De acuerdo a lo planteado en la Ley (N° 20.529), las entidades que componen el SAC: Ministerio de Educación, Agencia de la Calidad de la Educación y la Superintendencia de la Educación, deben desarrollar una visión compartida en torno a la calidad de la educación, cómo ésta se logra y busca la coordinación tanto a nivel territorial como a nivel

nacional de las instituciones que conforman el Sistema de Aseguramiento de la Calidad para lograr un impacto positivo en los procesos de aprendizaje y la formación de estudiantes, poniendo siempre al centro de todo nuestro quehacer a los establecimientos educacionales.

Con la Reforma Educacional en marcha, se hace absolutamente necesario revisar la implementación de la Ley SAC en:

a) Fortalecer, al más breve plazo, la Secretaría SAC a nivel nacional, con un equipo que realice propuestas de seguimiento y monitoreo al sistema, con representación en cada una de las SEREMIS, con un Plan y procedimientos claros del rol de la supervisión en dicho sistema.

b) Incorporar en el territorio a las jefaturas técnicas de los DEPROV, en la articulación con la Superintendencia y la Agencia de la Calidad, para un sistema más operativo.

c) Implementar un sistema de información y comunicación que permita la articulación e integración de los informes de las tres instancias- Mineduc- Agencia de la Calidad - Superintendencia. Esto significa modernizar el sistema de trabajo entre las tres instancias, implementado una plataforma a nivel nacional.

d) La retroalimentación técnica pedagógica a los establecimientos educacionales y a los nuevos SLE es función del Sistema de Supervisión, lo que debe estar claramente establecido en el Plan de trabajo SAC.

e) Disenso **de un integrante de la Comisión DEG Andime** : respecto a las tareas de evaluación de la Agencia y de fiscalización de la Superintendencia. Serán estas instituciones las que deberán retroalimentar directamente al Servicio Local en estos ámbitos.

e) Levantar un estándar metodológico y procedimental de la supervisión, del apoyo pedagógico, de las herramientas que llegan a la escuela, unificando el lenguaje, así como los criterios para seleccionar fuentes de información, indicadores claros y formatos de presentación de resultados.

f) El plan de Supervisión y sus planes de asesoría deben centrarse en las necesidades de cada establecimiento educacional en función de su autoevaluación institucional y su Plan de Mejoramiento Educativo (PME), requiriendo cada vez más de profesionales, docentes especializados en diferentes áreas y temáticas (curriculares, didáctica, inclusión educativa, atención de la diversidad, entre otros) en los DEPROV. Una necesidad que se recoge de la Evaluación docente y las diversas evaluaciones de la Agencia de la Calidad, insumo básico para el plan de apoyo del MINEDUC.

g) La Supervisión debe hacerse cargo de lo técnico pedagógico por excelencia y por subordinación de la tarea ministerial, por lo tanto, requiere cada vez más de utilizar la información y requerimientos del Sistema de Aseguramiento de la Calidad, reformulando su plan de apoyo y proponiendo otros al sistema nacional de educación, principalmente a los SLE.

h) El Sistema de Supervisión debe tener un área de desarrollo profesional, preocupada de la inducción, formación, retroalimentación y perfeccionamiento continuo de las y los supervisores, para un ejercicio de la función acorde a los desafíos de la Reforma Educacional, el que puede ser asumido colaborativamente por el CPEIP, monitoreado por los jefes técnicos provinciales y por las y los supervisores con mayor y destacada trayectoria.

i) Potenciar el Sistema Nacional de Supervisión que dé cumplimiento a lo establecido en la ley 20.529 Párrafo IV Art. 2 letra C “Mantener un sistema de supervisión del apoyo técnico pedagógico a los establecimientos educacionales”.

### **III. RESPECTO AL ROL RECTOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Es imprescindible dar cumplimiento al **rol rector** que le asignan diferentes leyes al **Ministerio de Educación**, principalmente la Ley de Aseguramiento de la Calidad educativa (Ley SAC, N° 20.529 de 2011).

Para fortalecerlo resulta fundamental que el Ministerio de Educación, a través de la División de Educación General (DEG), diseñe una forma de coordinación y articulación con la DEP; de relación y supervisión del apoyo pedagógico de los SLE que serán creados; en su función y rol de orientación al sistema educativo en su conjunto respecto de la coordinación y colaboración con la Agencia de la Calidad y la Superintendencia de Educación. Respecto a esto último, es indispensable superar las ambigüedades y duplicidades de roles y funciones que le competen al Ministerio y a la Agencia de la Calidad de la Educación actualmente presentes en el sistema escolar.

Este debiese ser fortalecido tanto durante la fase de transición hacia la nueva educación pública como en su fase en régimen.

#### **IV. RESPECTO AL ROL DEL SISTEMA NACIONAL DE SUPERVISIÓN, LA LEY DE INCLUSIÓN Y LA NUEVA EDUCACIÓN PÚBLICA**

En relación con las preguntas planteadas en la introducción de este documento, la presente sección plantea los **roles y funciones que el sistema de supervisión debiera tener en las distintas fases de desarrollo del nuevo sistema de educación pública**, a saber, durante la fase de transición y, luego, en régimen.

##### **4.1. En la fase de transición**

Durante la **fase de transición hacia la conformación del nuevo Sistema Educación Pública**, que se inaugura con la creación de los primeros dos Servicios Locales de Educación (SLE) en marzo de 2018 y que termina con la instalación de los últimos SLE en el año 2025 (y no más tarde que el año 2030), el sistema de supervisión debe dar continuidad a sus roles y funciones con el sector municipal y particular subvencionado, y al mismo tiempo, inaugurar un nuevo rol con los SLE, **lo que debe quedar establecido en los reglamentos de la ley.**

Entre **las funciones que el sistema de supervisión debiese cumplir en esta etapa**, cabe mencionar.

- a) Difusión de las políticas educativas ministeriales al conjunto del sistema educativo (a todos los establecimientos educativos del país y a través de los SLE a los establecimientos educacionales de su dependencia).
- b) Apoyo técnico-pedagógico directo y en red a los establecimientos educativos municipales y particulares subvencionados, gratuitos y sin fines de lucro, especialmente aquellos clasificados en categoría insuficiente y/o medio-bajo por la Agencia de la Calidad de la Educación.
- c) Gestión del sistema de admisión escolar para todos los establecimientos educativos (públicos y particulares subvencionados) en el territorio de su jurisdicción.
- d) Apoyo y acompañamiento al proceso de instalación de los Servicios Locales en materias técnico-pedagógicas, particularmente en la fase de creación de los Equipos de Apoyo Técnico que deberán implementar los SLE.
- e) Monitoreo y seguimiento de la Estrategia Nacional de Educación Pública a nivel territorial.
- f) Evaluación de la Estrategia Nacional de Educación Pública; implica que el sistema de Supervisión tenga una función y un rol en el sistema de evaluación que se implemente.

Las dos primeras funciones (letras a y b) propuestas corresponden al actual rol de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación o Secreduc y de los Departamentos Provinciales de Educación o Deprov.

Por una parte, para el caso de los establecimientos públicos que hayan pasado a formar parte de los SLE, tanto la difusión de políticas educativas como el rol de apoyo técnico-pedagógico debiese canalizarse desde el sistema de supervisión hacia los equipos técnicos de los SLE. Para cumplir con aquello, el rol del jefe del área de educación de las Secreduc, y su equipo, es especialmente relevante. En concreto, estos profesionales del nivel regional deberían realizar, al menos una reunión o jornada mensual de trabajo con los equipos técnicos de cada SLE en su territorio para difundir y entregar orientaciones generales sobre

las políticas educativas ministeriales, instalado en los planes regionales para garantizar su bajada territorial.

Por otra parte, para el caso de los establecimientos particulares subvencionados, tanto la difusión de políticas educativas como el apoyo técnico-pedagógico debe privilegiarse hacia aquellos que sean gratuitos y sin fines de lucro. Además, se debe entregar un apoyo especial a aquellos establecimientos particulares subvencionados clasificados como insuficientes o en categoría medio-bajo por la Agencia de la Calidad. Los supervisores del nivel provincial cumplirán un rol fundamental en estas tareas.

La tercera función (letra c) se relaciona con la responsabilidad que le cabe al sistema de supervisión, en particular a los Deprov, en la implementación del nuevo sistema de admisión escolar mandatado por la Ley de Inclusión.

La cuarta función (letra d) corresponde al rol de la supervisión ministerial con los SLE en su proceso de instalación, durante un tiempo razonable y flexible, teniendo, como mínimo, una duración de 2 años desde la entrada en funcionamiento del SLE respectivo, y extendiéndose, como máximo, al período global de transición hacia el nuevo sistema (año 2025 y/o año 2030). Durante dicho período, resulta fundamental que los profesionales de los niveles regionales y provinciales del Mineduc tengan un rol técnico pedagógico activo en el proceso como funcionarios públicos que cooperan, apoyan y aportan a la implementación de una de las políticas educativas más desafiantes de los últimos tiempos, en el ámbito de la gobernanza y gestión de los establecimientos educacionales de administración pública.

Para cumplir con su rol de cooperación y apoyo, los supervisores/as ministeriales, en particular, debieran establecer una relación profesional, horizontal y de colaboración, con los equipos técnicos de los SLE, compartiendo sus experiencias, conocimientos técnico-pedagógicos y conocimientos previos sobre el sistema educativo en el territorio y sus escuelas, orientando, de este modo, sobre las políticas y herramientas de mejoramiento escolar existentes en el sistema, y monitoreando y retroalimentando el quehacer técnico-pedagógico del SLE en base a una observación y análisis externo experto.

La quinta y última función (letra d), la responsabilidad del Ministerio de Educación de establecer la Estrategia Nacional de Educación Pública a propuesta de la DEP; responsabilizarse de sus avances y retrocesos, implica una organización dentro del Ministerio de Educación y de sus servicios desconcentrados fortalecida e innovadora (SEREMIS Y DEPROV), para el seguimiento y mejoramiento de la propuesta desde el territorio, elaborando y recibiendo informes de todo el sistema creado para el apoyo, monitoreo, seguimiento y evaluación de la misma.

#### **4.2.En régimen**

Una vez que el periodo de transición hacia el nuevo Sistema de Educación Pública haya concluido, es decir, el año 2025 (o el año 2030 como máximo), se iniciará la **fase en régimen** de la Nueva Educación Pública (NEP). Desde ese momento, el sistema de supervisión del Mineduc debiera reorientar su relación con el conjunto de la educación pública, asumiendo a plenitud el rol de difusión e instalación de las políticas educativas ministeriales hacia los equipos técnicos de los SLE y de cómo llevan a cabo la asesoría pedagógica; además, el apoyo en red y directo debiese fundamentalmente encauzarse hacia los establecimientos particulares subvencionados, gratuitos y sin fines de lucro.

Considerando lo señalado anteriormente, las **funciones del sistema de supervisión para la fase en régimen** serían:

- a) Difusión de las políticas educativas ministeriales al conjunto del sistema educativo (a todos los SLE y a todos los establecimientos educativos del país).
- b) Apoyo técnico-pedagógico directo y en red a todos los establecimientos educativos particulares subvencionados gratuitos y sin fines de lucro, insuficiente y/o medio-bajo por la Agencia de la Calidad de la Educación.
- c) Apoyo técnico pedagógico a todos los establecimientos educacionales clasificados en categoría insuficiente por la Agencia de la Calidad de la Educación.
- d) Disenso de un integrante de la Comisión DEG, cambiar la letra c) por: Agregar una nueva función c): Difusión de orientaciones a los Servicios Locales de Educación para el apoyo técnico pedagógico de sus establecimientos educativos clasificados como insuficientes en el territorio por la Agencia de la Calidad.

- ANDIME, DEJA EL DISEÑO COMO LETRA d), COMO UNA FUNCIÓN DE LA SUPERVISIÓN, PERO NO BORRA LA FUNCIÓN C), POR LA RESPONSABILIDAD QUE LE CABE AL MINISTERIO EN LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN (Ley SAC)
- e) Gestión del sistema de admisión escolar para todos los establecimientos educativos (públicos y particulares subvencionados) en el territorio de su jurisdicción.
- f) Monitoreo y seguimiento de la Estrategia Nacional de la Educación Pública.
- g) Determinar rol y función en el sistema de evaluación de la Estrategia nacional de la Educación Pública, puesto que es Ministerio de Educación quién se responsabiliza y da cuenta de sus avances y/o retrocesos, cambios y transformaciones.
- h) Crear y mantener un banco de propuestas de programas y proyectos de innovación que alimenten al sistema educativo chileno.

### **En Síntesis**

La Reforma Educacional en marcha, requiere contar con un Ministerio de Educación fortalecido y cohesionado en función de su rol como ente rector del sistema educacional chileno, haciéndose cargo de los cambios que producen las más de 17 Leyes promulgadas de educación en estos últimos cuatro años. Además, como responsable de la educación, debe actualizar su institucionalidad desconcentrada, SEREMIS Y DEPROV, y en el territorio, el Sistema Nacional de Supervisión para responder a los desafíos de la Reforma Educacional en marcha, para avanzar hacia una educación más equitativa, inclusiva y de calidad.

Las propuestas de cambio del presente texto se avalan por la experiencia de la supervisión en el territorio y de la necesidad de su fortalecimiento.